

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

ORDENES

De 15 de Septiembre de 1936

154

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Las representaciones autorizadas de las Compañías Arrendatarias de Fósforos e Industrial Expendedora, a quienes el Estado tiene encomendados, respectivamente, los servicios públicos de fabricación y venta de cerillas, se constituirán en la ciudad de Burgos, a fin de lograr que siga siendo normal la eficiencia de tales servicios, con la debida fiscalización administrativa, y a tal efecto designará el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia un funcionario o funcionarios a sus órdenes, para que intervengan las operaciones en la forma adecuada exigida por las circunstancias, y no solo en lo sucesivo, sino también en el período comprendido desde el día 18 de Julio último hasta la presente fecha, durante el cual las citadas Sociedades obraron con autonomía.

Por la Junta de Defensa, Federico Montaner.

155

La conveniencia de realizar las mercancías detenidas en las estaciones, que por su calidad pueden deteriorarse, aconseja se proceda frecuentemente a subastar las expediciones no retiradas o consignadas a zonas del territorio no liberado.

Mas en justicia procede evitar que a costa de los remitentes se lucren indebidamente los adquirentes, quienes deben pagar el justo precio de las mercancías adquiridas, quedando los saldos procedentes a disposición de los expedidores, de acuerdo con la legislación vigente.

Por cuanto antecede, la Junta de Defensa Nacional dispone:

Primero. En lo sucesivo, las subastas que hayan de realizarse de las mercancías detenidas en las estaciones de ferrocarriles y que por su calidad puedan sufrir deterioro, deberán ser presididas por un representante de la Autoridad militar,

quien garantizará que el precio de remate sea el correspondiente en plaza.

Segundo. La Intendencia Militar gozará de preferencia absoluta para retirar las mercancías que estime utilizables a las necesidades militares a cuyo efecto, antes de proceder a las subastas previstas en el artículo anterior, se comunicará a los respectivos Parques de Intendencia de las zonas a que correspondan las estaciones, relación de las mercancías disponibles, autorizándose la subasta de aquéllas que no se consideren utilizables.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

CIRCULAR

Centralizados en los Rectorados los asuntos de Instrucción pública, corresponde a las Autoridades civiles y militares hacer llegar a las mismas cuantos datos reciban relacionados con la enseñanza nacional y personal a ella adscrita.

Los señores Rectores cumplimentarán las disposiciones dictadas por la Junta de Defensa Nacional, y en caso de dudas, consultarán a la Comisión de Instrucción pública, que por sí, o sometiéndolas a estudio de la Junta de Defensa, la resolverá con la máxima rapidez.

Como norma general para la actuación de los señores Rectores, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera enseñanza

A) Para cumplimentar lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 19 de Agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* número 9), los Rectores clasificarán los informes recibidos de los Alcaldes en tres grupos:

Primero. Los Maestros cuyos informes sean totalmente desfavorables por sus actuaciones anteriores, no sólo en su aspecto perturbador de las conciencias infantiles, sino por su conducta amoral o antipatriótica, serán inmediatamente suspendidos de empleo y sueldo y se publicará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia respectiva.

Segundo. Maestros de conducta no bien definida en el informe de los Alcaldes o que por organizaciones o

personalidades solventes fueren de actuación dudosa. Los Rectores consultarán a cuantos organismos o personalidades crean pueden aclarar las dudas. Si de los datos recibidos, merecieren ser incluidos en el apartado primero, quedarán suspensos de empleo y sueldo. Si no resultaren acreedores a esta medida radical, pero por su indiferencia en cultivar las inteligencias, conducta discutible, abandono de sus servicios, etc., apreciaren los Rectores que merecen alguna sanción de menor importancia, los suspenderán de uno a tres meses de empleo y sueldo o hasta seis meses de empleo y medio sueldo.

Tercero. Maestros cuyos informes dados por los Alcaldes fueren favorables y no hubieren llegado a los Rectorados otros desfavorables emitidos por organizaciones de solvencia moral y patriótica, quedan ratificados en sus cargos.

Los Rectores, en estos casos se asesorarán de la Junta de Decanos.

B) Nombramientos provisionales de Maestros.—Se ajustarán a las siguientes normas:

Primero. Serán designados provisionalmente para las vacantes que existan o puedan producirse, los Maestros nacionales que no pudieren acudir a sus destinos por no hallarse sujetos a la Autoridad de la Junta de Defensa las localidades correspondientes, y que se hubieren presentado o hecho por escrito la presentación, ante algún organismo de Instrucción pública o ante las Autoridades provinciales y locales.

Como estas designaciones son accidentales, y los Maestros colocados provisionalmente han de pasar a su destino en cuanto la localidad donde radique la escuela quede en poder del Ejército salvador de España, los Rectorados procurarán hacer los nombramientos, destinándoles a las escuelas más próximas al lugar de su residencia actual, siendo obligatoria la aceptación, como prueba de patriotismo.

Segundo. Colocados todos los Maestros nacionales comprendidos en el caso anterior, se destinarán a las escuelas sobrantes de cada provincia, los Maestros del grado pro-

fesional que se hallan percibiendo haberes, y sobre los cuales no existiere informe desfavorable.

Tercero. Si aún faltaren escuelas por proveer, se adscribirán en primer término a los cursillistas aprobados del año 1935, por orden de puntuación, y en segundo término a los Maestros que soliciten interinidades.

Como estas designaciones son provisionales, verdaderas sustituciones accidentales, encaminadas a la normalización de la vida escolar, y han de presentarse problemas relacionados con la situación de los Maestros en filas o milicias militarizadas, se procederá por la Comisión de Instrucción pública al estudio de las bases a que ha de sujetarse el nombramiento de Maestros interinos, así como el de traslados de Maestros incompatibles con sus pueblos, como consecuencia de la criminal guerra civil a que nos ha conducido el Gobierno del Frente Popular.

Estas bases, una vez aprobadas por la Junta de Defensa, serán firmes hasta que el Gobierno Nacional determine la forma de provisión definitiva.

Enseñanza secundaria y profesionales

Los señores Rectores remitirán a la Junta de Defensa, debidamente clasificados, los informes recibidos acerca del profesorado de dichos Centros.

Enseñanzas universitarias y superiores

Las Autoridades superiores militar, civil y judicial de la provincia respectiva, remitirán a los Rectorados informes acerca del personal docente, administrativo y subalterno de dichos Centros, que los Rectores, debidamente clasificados, comunicarán a la Junta de Defensa Nacional.

Para esto, los Rectorados enviarán a las Autoridades superiores, relación del personal del Centro, con espacio marginal para el informe correspondiente.

Los Rectorados adscribirán a los diversos Centros de enseñanza, sin distinción de categorías, al personal docente que, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, se hu-

biese presentado, con el fin de que puedan comenzar las enseñanzas secundarias y profesionales equivalentes en 1.º de Octubre próximo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 240

El señor Inspector Regional de Aduanas en telegrama de fecha 19 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Asuntos referentes franquicia arancelaria e impuestos especiales aduanas dirijase a Comisión Tesorería Burgos para más rápida resolución».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 21 de Septiembre de 1936

El Gobernador civil,

P. D.:

Mariano Alcázar

Junta provincial de Subsistencias

Pongo en conocimiento de todos los comerciantes, que queda terminantemente prohibido aumentar los precios de los artículos de todos los ramos (ultramarinos, tejidos, paquetería, zapatería, ferretería, farmacia, etc., etc., etc.), debiendo de regir en toda la provincia, los que regían el día 15 de Julio próximo pasado.

Todo aquel comerciante, sea cual sea su ramo, que se viera en la necesidad de adquirir nuevos artículos por falta de existencias, verificará sus pedidos por medio de esta Junta provincial de Subsistencias, la cual es la única en autorizar la subida de precios.

Los contraventores de esta disposición, serán castigados con severas multas, cuyo importe podrá ascender: Por los Alcaldes hasta el 15 por 100 de las existencias en poder de los inculcados y hasta el 50 por 100 por mi Autoridad, incluso proceder al cierre del establecimiento, sin que estas medidas gubernativas eximan de la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

Lo que pongo en conocimiento de todos los comerciantes y del público en general para que, si alguna persona al hacer sus compras, observara alguna subida de precios, por ínfima que sea, lo ponga en conocimiento de esta Junta provincial de Subsistencias, sita en la plaza de Abilio Calderón, número 1, Oficinas de la Estación de Cerealicultura (Granja Agrícola), al objeto de proceder con la máxima energía con aquellos malos patriotas y antiespañoles, que pretenden abusar de las circunstancias.

Palencia 18 de Septiembre de 1936.—El Presidente, Delegado del Excmo. Sr. General Gobernador civil, P. D., Francisco Santa Olalla.

Diputación provincial de Badajoz

Vacante el cargo de Interventor de fondos de esta excelentísima Diputación provincial, por renuncia del que desempeñaba la plaza, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a las siguientes bases, acordadas por la excelentísima Corporación, y a la autorización expresa concedida para la reducción de plazos por la Junta de Defensa Nacional de Burgos:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal necesaria, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929, y Orden de 15 de Febrero de 1934.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia o directamente ante la propia Corporación. Si alguno de los concursantes se viera en la imposibilidad de aportar los documentos relativos al Registro civil, del de Penados y Rebeldes y la certificación de buena conducta, por no poderlos obtener dadas las circunstancias actuales, lo hará constar en su solicitud y ésta se admitirá a reserva de la presentación de tales documentos tan pronto como sea posible y ateniéndose a lo que resulte de dichas certificaciones.

3.ª En la instancia deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento y el concepto en que fueron admitidos a la oposición los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926.

4.ª A la solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, convenientemente compulsada y calificada por el Presidente de la Corporación en que preste sus servicios. Las de aquellos que no tuviesen servicios como Interventor serán acompañadas de la certificación de prácticas a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 68 del Reglamento vigente. También deberán acreditar por declaración jurada no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular, sin perjuicio de la investigación que respecto a este extremo practique la Comisión Gestora.

5.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil, será convocada la Comisión Gestora de la excelentísima

Diputación a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor con arreglo al párrafo 1.º del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y al acuerdo de dicha Comisión Gestora de 28 del pasado Agosto, de respetar en absoluto para la adjudicación de la plaza los motivos y el orden de preferencia que establece el artículo 241 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en relación con el 69 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año y el 43 del de Funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

6.ª El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación, en el plazo de diez días desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se entenderá que renuncia el cargo, y la repetida Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a las anteriores prevenciones.

7.ª La categoría correspondiente a la plaza que sale a concurso es la de 1.ª y su dotación anual ONCE MIL PESETAS, conforme el artículo 44 del Reglamento de Funcionarios provinciales antes citado.

Badajoz 11 de Septiembre de 1936.—El Presidente, Francisco Sancho.—El Secretario accidental, Fernando Pesini.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del actual y con autorización de la Junta de Defensa Nacional de Burgos para la reducción de plazos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 153 del Estatuto provincial vigente, 50 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925 y 68 del de funcionarios de esta Corporación, se abre un concurso para proveer una plaza de Abogado Asesor de esta Diputación provincial, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con los honorarios fijos de SIETE MIL QUINIEN-TAS PESETAS, entre los aspirantes que se encuentren en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho.

La misión de este funcionario será la de defender y dirigir a la Corporación provincial en cuantos asuntos litigiosos o de jurisdicción voluntaria tenga ante los Tribunales de todos los órdenes, así como evacuar cuantas consultas se le formulen relacionadas con asuntos de la Diputación en su aspecto jurídico y emitir los dictámenes e informes que se le reclamen en igual sentido.

Los aspirantes dirigirán su solicitud debidamente reintegrada al señor Presidente de la Diputación, y la presentarán en la Secretaría de la

misma en las horas de oficina (de diez a catorce), debiendo ser acompañadas de la cédula personal, título profesional o testimonio debidamente legalizado, certificación de nacimiento del Registro civil, certificación negativa del Registro Central de penados y rebeldes y certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la localidad donde actualmente tenga su residencia el interesado, pudiendo aportar cuantos documentos estimen convenientes a justificar méritos y servicios.

Si alguno de los concursantes se viera en la imposibilidad de aportar los documentos relativos al registro civil, del de penados y rebeldes y la certificación de buena conducta, por no poderlas obtener dadas las circunstancias actuales, lo hará constar en su solicitud, y ésta se admitirá a reserva de su presentación tan pronto como sea posible y ateniéndose a lo que resulte de dichas certificaciones.

La edad para tomar parte en el curso será la de veinticinco años como mínimum.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto provincial, se hace constar, que se considerarán como méritos:

Haber prestado servicios al Estado, provincia o Municipio, en cargo igual o similar, sin nota desfavorable.

Haber desempeñado comisiones o servicios especiales relacionados con la carrera por cuenta de entidad oficial.

Cualquier otra clase de méritos no enumerados que abonen la capacidad técnica de los concursantes, así como su celo y laboriosidad.

Acreditar no haber pertenecido a ningún partido político encuadrado en el Frente Popular, reservándose la Diputación el derecho a realizar en este sentido cuantas investigaciones considere necesarias.

La Comisión provincial se reserva el derecho de apreciar, conjunta o separadamente, los méritos y servicios de los concursantes y el de computar los unos con los otros para efectuar el nombramiento.

El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación en el plazo de diez días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se entenderá que renuncia al cargo, y la repetida Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a las anteriores prevenciones.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes.

Badajoz a 12 de Septiembre de 1936.—El Presidente, Francisco Sancho.—El Secretario accidental, Fernando Pesini.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, mayor de edad, en nombre y representación de don José Fernández Ibáñez mayor de edad, empleado y vecino de Madrid, contra la herencia yacente de don Juan González Revilla, sobre reclamación de quinientas pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento—En la ciudad de Palencia a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y seis. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes; de una como demandante don Félix Gutiérrez Reyes, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales de esta vecindad, en nombre y representación de don José Fernández Ibáñez, cuya representación justificó debidamente en estos autos; y de otra como demandada la herencia yacente de don Juan González Revilla, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno a la herencia yacente de don Juan González Revilla, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don José Fernández Ibáñez, o a quien legalmente le represente la cantidad de quinientas pesetas, que es en deberle por los conceptos que en la demanda se expresan, con imposición además de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que será notificada a la herencia yacente, conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena, (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez que la autoriza en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación a la herencia yacente y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 471

Cédula de citación

Serrano Sandoval, Cecilio, de 32 años, hijo de Pedro y Eustaquia, soltero, natural de Cabanillas de la Sierra, partido de Torrelaguna, provincia de Madrid, camarero, cuyo

paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para que manifieste si ratifica o no el escrito de su defensa, conformándose con el de calificación del señor Fiscal, en causa 137-1936, sobre tenencia de útiles para el robo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

Palencia 19 de Septiembre de 1936
—El Secretario judicial, P. H.: Emericiano García.

Núm. 466

Cédulas de citación

Sanz Barrón, Luis, Bibliotecario del Ateneo Popular Burgalés, y un maleante conocido por «El Tísico», que tuvieron su residencia en Burgos, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oídos como denunciados en sumario que intruyo con el número 178 de 1935, sobre robo de una máquina de escribir de la Escuela Elemental de Trabajo de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no comparecer se decretará su detención.

Palencia 15 de Septiembre de 1936
—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 467

Mellado Romero, Luis, de 25 años de edad, soltero, Interventor del Estado, domiciliado que fué en Palencia (Hotel Iberia), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser reconocido por los señores Médicos forenses, de las lesiones que venía sufriendo por accidente automovilista y ser dada su sanidad si estuviere en condiciones; acordado en sumario 124-1936, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Palencia 16 de Septiembre de 1936
—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 468

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al penado Manuel González Díaz, que tenía su residencia en Palencia, hoy en ignorado paradero, que por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia de 27 de Agosto último, acordó la remisión de la condena que le fué impuesta en sumario 113 de 1932, por estafa, y cuyo cumplimiento se suspendió por auto de 1.º de Noviembre de 1932, durante tres años, de conformidad con lo prevenido en los artículos 15 y concordantes de la Ley de 17 de Marzo de 1908 y el Reglamento de 23 de expresado mes y año.

Palencia 16 de Septiembre de 1936
—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 470

Baltanás

EDICTOS

Don Antonio Aranguren Riesgo, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en expediente de apremio instado por la Caja de Previsión Social de la región Valladolid-Palencia, contra Mariano Niño de la Cal, sobre reclamación de setenta y tres pesetas y sesenta y cinco céntimos, referente a cuotas del Retiro Obrero obligatorio, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes que después se dirán, embargados a dicho Mariano de la Cal, cuyo acto tendrá lugar el cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo cumplido a disposición del mismo, en la Caja general de depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

1.ª Una tierra sita al pago del Cabrero, de dos fanegas de cabida, aproximadamente, o sean treinta y un áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte con otra de Pedro Mozo, Sur con otra de Alejandro Gómez, este arroyo y Oeste otra de Isaac Bartolomé, incluyendo una mocha; tasada en cien pesetas.

2.ª Otra sita al pago del Cañuelo, de una fanega, equivalente a dieciséis áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte con otra de Victoriano Martín, Sur otra de Felisa Arroyo, Este con otra de Manuel Martínez y al Oeste con otra de herederos de Manuel Arroyo; valuada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra situada al Corralejo, de cincuenta y dos áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte y Este terrenos baldíos, Sur Ricardo Niño y Oeste con otra de Natalio Martínez; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra al pago de la Calleja, de una fanega de cabida, equivalente a dieciséis áreas y sesenta y siete centiáreas, linda al Norte con otra de Lucinio Núñez, Sur linde, Este cañada y al Oeste Felisa Arroyo; tasada en veinte pesetas.

Todas sitas en término municipal de Castrillo de don Juan; el propietario embargado carece de títulos de propiedad y no se hallan afectas a cargas.

Dado en Baltanás a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Aranguren.—El Secretario, José M.ª Vigil.

Núm. 469

Don Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de providencia de 17 de Septiembre de 1936, dictada en sumario número 42 de referido año, sobre lesiones causadas a Lorenzo Sáez González, de ignorado paradero, se cita al referido Lorenzo Sáez González, de comparecencia ante el Juzgado de instrucción de Baltanás, por término de diez días, para prestar declaración en aludida causa, ser reconocido por el Médico Forense, para seguir prestándole asistencia y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyas lesiones se le ocasionaron el 20 de Julio último, en Castrillo de Onielo; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Baltanás a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Aranguren.—El Secretario, José María Vigil.

Núm. 472

Cervera de Pisuerga

Don José Nestar Genovés, Abogado, Juez municipal de esta Villa en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fortunato Estébanez Ortega, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Clemente y Basilia, natural de Villadiezma y vecino de Barruelo de Santullán, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre coacción, número 50 del año actual, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, lo pongan en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—José Nestar.—El Secretario judicial, P. H., Teodoro González.

Villamuriel de Cerrato*Cédula de citación*

Olegario Aparicio Salazar, de 46 años de edad, natural y domiciliado últimamente en Villamuriel de Cerrato, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado municipal, con objeto de prestar declaración en juicio de faltas que se sigue, por amenazas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Villamuriel de Cerrato 20 de Septiembre de 1936.—El Secretario suplente, Florencio Ordóñez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Prádanos de Ojeda**

EDICTO

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico de asistencia pública domiciliaria del partido Médico de esta villa con Santibáñez de Ecla, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Se anuncia al público para su provisión interinamente en las condiciones económicas anteriormente señaladas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de audiencia pública, acompañando copia u original del título facultativo correspondiente, así como de los documentos que justifiquen méritos, a juicio de la Junta de Mancomunidad, hasta el día 20 de los corrientes.

Las instancias se presentarán debidamente reintegradas, así como los documentos que a ellas se acompañen.

Prádanos de Ojeda 14 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Manuel de las Heras.

Boada de Campos

EDICTO

Vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por espacio de quince días, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales.

Los aspirantes a este cargo, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas, en el indicado plazo.

Boada de Campos 16 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Fidel Andrés.

Meneses

Don Asterio Izquierdo Jiménez, Concejal instructor del expediente que se instruye por orden del Ayuntamiento, contra el Practicante de asistencia pública don Secundino Voces García, por el abandono de destino, en propuesta de responsabilidad, en el día de la fecha he acordado la separación o destitución de

referido funcionario conforme determinan los artículos 109 y 110 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Esta propuesta de responsabilidad se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorar el paradero de dicho funcionario, para que dentro del plazo de cinco días, subsiguientes al de su comunicación pueda alegar ante el Municipio cuanto estime conveniente para su defensa.

Meneses 15 de Septiembre de 1936.—Asterio Izquierdo.

Villamuriel de Cerrato

EDICTO

Don Onésimo Rey Sevilla, Alcalde Constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 15 del actual, acordó por unanimidad separar del cargo al Practicante de asistencia pública de esta población don Victor Bargailla Valcárcel, cuyo paradero se ignora a partir del día 19 de Julio último, abandonando los servicios propios de su cargo.

Lo que se publica para que sirva de notificación del interesado.

Villamuriel de Cerrato 16 de Septiembre de 1936.—Onésimo Rey.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Autillo de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Cervera de Pisuerga.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1937, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Villanueva de Valdavia.
Quintanilla de Onsoña.
Mazuecos.
Autillo del Pino.
Grijota.
Osorno.
Villafrauel.
Herrera de Valdecañas.
Villatoquite.
Fuente-andrino.
Cervatos de la Cueva.
Villaeles de Valdavia.
Villasila de Valdavia.
Fuentes de Valdepero.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Autillo del Pino.
Quintanilla de Onsoña.
Villaumbrales.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Villaturde.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Herrera de Valdecañas.
Villatoquite.
Vega de doña Olimpa.
Villafrauel.
Osorno.
Autillo del Pino.
Triollo.
Cubillas de Cerrato.
Villajimena.
Cervatos de la Cueva.
Quintanilla de Onsoña.
Las Cabañas de Castilla.
San Cristóbal de Boedo.
Espinosa de Villagonzalo.
Junta vecinal de Arroyo.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1937; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Magaz.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Herrera de Valdecañas—1925 al 33.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión de 20 de Noviembre de 1935

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a la Beneficencia provincial así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, de obras en caminos vecinales y estancias de menores en Tribunales tutelares.

Idem liquidación de gastos del servicio de Recaudación del mes anterior, autorizándole para retirar del Banco de España la cantidad que precisa para las atenciones del mes actual.

Conceder pensiones de lactancia a Demetrio Carazo, de Valdecañas; Daniel Treceño, de Valderrábano; Saturnino Diez García, de Aguilar de Campó y Juan de Castro Pelayo, de Torremormojón; desestimándose la que solicita Florentino Maesso, de Villalumbroso, por ser casado.

Ratificar ingresos en la Beneficencia de los niños Juan y Teodora Gómez Pastor, huérfanos de padre y abandonados por la madre.

Conceder ingreso en igual Establecimiento a tres hijos de Sinfiriano López García, de Berzosilla, por hallarse imposibilitado para el trabajo, y a dos de Victorina García Herrero, de Villota del Duque, por ser viuda, formando turno del escalafón que se ha formado hasta tanto haya camas vacantes.

Ratificar ingresos en el Manicomio de Pedro Bores, de Carrión de los Condes y Domingo García, de Muñeca, desestimando el de Feliciano López por haber perdido la vecindad.

Quedar enterada de que la Diputación de Madrid se hace cargo del demente Luciano Curiel, natural de Cevico Navero, por llevar más de diez años de vecindad en aquella capital; y de las entradas y salidas en el Hospital desde la sesión anterior.

Conceder el socorro de 62'50 pesetas al vecino de esta Capital Valentín Revilla, para que se traslade a Madrid a recoger un hijo del Asilo de San Rafael.

Aprobar varias liquidaciones por obras ejecutadas en caminos vecinales, librando a los respectivos contratistas el saldo que de las mismas resulta a su favor.

Idem varios expedientes sobre construcción de caminos y puentes en la provincia.

Pasar a la Comisión de Presupuestos varias instancias de funcionarios de esta Diputación, sobre petición de aumentos de sueldo y quinquenios.

Resolver varios expedientes sobre el impuesto de cédulas personales.

Pasar también a la Comisión de Presupuestos, para su estudio, las peticiones que hacen la Junta pro-

vincial de Fomento Pecuario, para material de la misma y fomento de la ganadería; de los Maestros Nacionales de la provincia, sobre aumento gradual de su sueldo, y de don Eugenio Palomino, sobre consignación de intereses que se le adeudan por obras de agotamiento y otras, realizadas en el Pabellón número 2 del Hospital provincial.

Conceder el donativo de 25 pesetas para contribuir al homenaje proyectado en honor del Director que fué de la Escuela de la Propaganda Católica, don Pablo Madrid Manso.

Quedar sobre la Mesa, para estudio, la petición que hace el Ayuntamiento de la Capital, sobre ampliación de la subvención concedida para instalar la Escuela de Artes y Oficios en el antiguo Manicomio de hombres.

Delegar en la Diputación de Madrid la representación de esta Diputación en la Asamblea que ha de celebrarse en dicha Ciudad, sobre Coordinación Sanitaria, y en cuanto al prorrateo hecho a esta Corporación, demorar su cumplimiento hasta ver qué resuelven otras Diputaciones similares en presupuesto a esta Diputación.

Quedar enterada del fallo recaído en el recurso Contencioso-administrativo que promovió don Mariano Ruiz Colmenares, ex-Cajista de la Imprenta provincial, contra acuerdo de la Comisión, que excluyó el sueldo de esta plaza del Presupuesto del año de 1935.

Sesión de 30 de Noviembre de 1935

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 10, 20 y 31 para las sesiones del próximo mes de Diciembre.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a la Beneficencia provincial, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación por suministros hechos al Palacio, obras ejecutadas en la conservación de caminos y carreteras provinciales, alquiler de automóvil y estancias de menores en Tribunales tutelares.

Incluir en escalafón para ingreso en la Beneficencia a Domingo Crespo, de Fuentes de Nava; Jerónimo Martínez, de Palencia, y Felisa López, de Villahán de Palenzuela.

Desestimar ingreso en la Beneficencia de la menor de edad Angela Calvo Revilla, de Herrerueta, por no hallarse huérfana ni desamparada.

Ratificar ingresos en el Manicomio de varios dementes, resolviéndose además otros expedientes referentes a ingresos en la Beneficencia provincial.

Aprobar liquidaciones de obras de construcción de caminos y puentes, así como proyectos formulados por la Dirección de Vías y Obras para el acopio de piedra machacada para caminos vecinales, procediendo anunciar las correspondientes subastas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder al Ayuntamiento de Bárcena de Campos la construcción por administración de un puente sobre el Valdavia en dicho pueblo; así como también al de Pino del Río la construcción de un camino vecinal, bajo las condiciones fijadas por la Dirección de Vías y Obras.

Devolución de fianzas a contratistas por terminación de obras de construcción de caminos y puentes.

Conceder licencia de un mes al Secretario de la Corporación don José Micó, sustituyéndole el Oficial Mayor Sr. Isla.

Resolver varios expedientes sobre clasificación de cédulas personales del corriente ejercicio.

Prorrogar por el año de 1936 el servicio de bagajes a los contratistas que le vienen realizando en el corriente año, toda vez que han cumplido en debida forma el servicio.

Informar al Gobierno de provincia que debe inhibirse del conocimiento de la instancia suscrita por 22 vecinos de Aguilar de Campó, que reclaman contra el Ayuntamiento por haberse acordado la subasta y adjudicación de unas canteras, por regirse este asunto por la nueva ley Municipal.

Conceder becas para estudios de Capataces regadores a Eduardo San Pedro Fernández y Teodoro Martín Sánchez.

Utilizar el procedimiento de apremio contra varios Ayuntamientos por débitos de aportación forzosa por el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año actual.

Quedar enterada del escrito referente a la liquidación de Derechos Reales de la herencia de don Bruno, que formula el Procurador de Burgos don Alberto Aparicio, a nombre de esta Diputación.

Aumentar en dos plazas la plantilla de Hermanas de la Caridad de la Beneficencia provincial.

Sesión de 10 de Diciembre de 1935

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem los precios medios para los suministros militares del presente mes, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Idem diferentes cuentas de suministros hechos a la Beneficencia, al Palacio provincial y otros centros, así como certificaciones de obras ejecutadas en caminos vecinales y cuentas de estancias en el Hospital y Manicomios de esta Ciudad, pólizas de seguros y de material de oficina.

Conceder licencia de treinta días a don Félix Pérez, Auxiliar del Negociado de cédulas.

Desestimar petición de aumento de jornales que solicitan los seis camineros eventuales que prestan servicios en carreteras provinciales.

Remitir a la Delegación de Hacienda para informe los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Amusco y Valdespina en petición de condonación de contribuciones, por el pedrisco descargado en sus cosechas.

Autorizar a la Presidencia para que concrete la cuantía de subvención que ha de otorgarse para erigir una lápida en el Ayuntamiento de Paredes de Nava, como homenaje al escultor Alonso González Berruguet y poeta Jorge Manrique.

Conceder la pensión de 1.200 pesetas a doña Arsenia Fernández, viuda del Caminero jubilado Saturnino Diez Ordóñez.

Adjudicar las obras de pintura del Hospital provincial a don Gregorio Buj, en cantidad de 11.724'13 pesetas.

Aprobar acta de recepción definitiva de obras de acopio de piedra para la carretera de Calabazanos a Esguevillas, fijando en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno anuncio para oír reclamaciones contra la devolución de la fianza.

Devolver varias fianzas a contratistas por terminación de obras, por no haberse presentado reclamaciones contra las mismas.

Anunciar a subasta la conservación de varios caminos vecinales.

Conceder pensiones de lactancia a Pedro Diez Barón, de Paredes de Nava, e inscribir en el escalafón para ingreso en la Beneficencia a Fulgencia Becerril, de Prádanos de Ojeda.

Resolver expedientes sobre ingresos de varios individuos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad.

Quedar enterada de acuse de recibo de la documentación que integra la cuenta general de esta Diputación, del año 1934.

Fijar anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que puedan formularse por los Ayuntamientos de la provincia peticiones de plantas procedentes de los viveros forestales.

Quedar enterada de una carta de la Casa Palentina, en Bilbao, en la que envía una participación de lotería para la Beneficencia, expresando la gratitud de la Corporación por dicho donativo; y regalar a las Casas de Madrid, Bilbao y Santander, mantas de lana para que sean rifadas entre sus asociados, con motivo de las festividades próximas.

Pasar a informe de Intervención la cuenta rendida por el Depositario Sr. Tapia, referente a su gestión en la herencia de don Bruno Miguel.

Librar a la Junta provincial de Fomento pecuario y con carácter de «a justificar», la subvención de 375

pesetas consignadas en presupuesto para material de oficina y atender a su sostenimiento.

—
Sesión de 20 de Diciembre de 1935

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Abrobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de las disposiciones oficiales del Ministerio de la Gobernación, sobre designación de un miembro de la Diputación para formar parte del Tribunal provincial encargado de resolver los recursos que interpongan los funcionarios locales contra las sanciones que se les impongan por las Corporaciones donde presten servicios, haciéndolo a favor de don Santiago Calderón; así como de la formación de los respectivos escalafones de los funcionarios de esta Diputación.

Aprobar diversas cuentas de suministros hechos a la Beneficencia provincial, así como las rendidas por los distintos Negociados, por servicios y suministros hechos al Palacio, de obras en caminos vecinales, estancias en el Hospital y Manicomios y cuentas de material de oficinas.

Encomendar al Director de Viveiros reorganice el funcionamiento del Patronato local que ha de encargarse de administrar el vivero de Dueñas

Aprobar liquidación de gastos del Servicio de Recaudación del mes anterior, autorizándole para retirar de la cuenta del Banco de España la cantidad que precisa para las atenciones del mes actual.

Idem el presupuesto por que ha de registrarse dicho servicio durante el presente año, así como las nuevas retribuciones que han de percibir los recaudadores de contribuciones de la provincia.

Conceder pensiones de lactancia a Claudio Curiel, de Baltanás y Ubaldo Pérez Díez, de Cobos de Cerrato.

Inscribir en el escalafón para ingreso en la Beneficencia a Ciriaca Izquierdo Castrillejo, de Tabanera de Cerrato.

Ratificar ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad.

Aprobar proyecto del camino vecinal de Dueñas a Quintanilla de Trigueros, remitiéndole a la Junta Nacional del Paro, para que subvencione su construcción.

Devolver a don Paulino Rabanal, la fianza que constituyó para responder de las obras de construcción del camino de Torre de los Molinos.

Conceder subvenciones a varios pueblos para la construcción de travesías en sus respectivos términos municipales.

Pasar a informe del Negociado expediente del Ayuntamiento de Saldaña, en petición de subvención para obras de carácter sanitario.

Librar al Ayuntamiento de la Capital, la suma de 808'54 pesetas, restosubvención para las obras de adapta-

ción de los locales para instalar la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital.

Reclamar del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato, el proyecto y presupuesto de construcción de una escuela de párvulos, a fin de poder resolver sobre su petición de recursos para dichas obras.

Librar a los Hospitales de la provincia la subvención del año actual, que les corresponde conforme a las bases establecidas por la Diputación, para la ayuda de gastos de asistencia a sus enfermos pobres.

Quedar enterada de cartas recibidas de las Casas Palentinas de Madrid y Bilbao, expresando las gracias a esta Corporación por la donación de unas mantas para ser rifadas en beneficio de sus Cajas.

Igualmente queda enterada de lo manifestado por la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, encargada de la Escuela de Capataces Regadores, referente a no poder cursar sus estudios en la misma los nuevos becarios, Eduardo San Pedro y Teodoro Martín, hasta nuevo curso.

Resolver expediente sobre clasificación de cédulas personales.

Demorar por ocho o diez días el procedimiento de apremio contra el Ayuntamiento de Pedraza de Campos, por débitos de aportaciones forzosas de los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual.

Quedar enterada de que las Diputaciones de Córdoba y Castellón, se han adherido a la iniciativa de Granada, recabando para las Diputaciones la primaria en la construcción por subasta de caminos que se subvencionen con arreglo a la Ley del Paro.

Quedar enterada de la gestión hecha en la Asamblea de Higiene Mental por el Dr. Górriz que como Delegado oficial de la Diputación asistió a la misma, y felicitarle por su intervención.

Quedar enterada de haberse fijado en el Hospicio la lápida de gratitud al filántropo don Bruno Miguel, que instituyó a dicho Hospicio heredero de sus bienes.

Otorgar el premio anual reglamentario de Intervención a don Angel Caballero y el de Secretaría a don Cipriano Calvo, consistente en 250 pesetas a cada uno, por haberse hecho acreedores a los mismos por su competencia y laboriosidad.

Proceder a la instrucción de expediente contra los Celadores de la Beneficencia provincial, por faltas cometidas en el servicio.

—
Sesión de 31 de Diciembre de 1935

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 10, 20 y 30 para las sesiones del mes de Enero próximo.

Aprobar diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, por servicios y suministros al Palacio y otros Establecimientos; certificaciones de obras de construcción y conservación de caminos y carreteras; cuentas de estancias de enfermos en el Hospital y Manicomios, y de material de oficinas

Conceder subvenciones por obras de carácter sanitario a varios Ayuntamientos.

Ratificar la actuación de la Presidencia con respecto a varios recursos interpuestos contra el presupuesto para el próximo año.

Librar al temporero de cédulas don Mauro Aliende los jornales de cuatro días que le fueron incluidos de menos en la nómina del presente mes.

Aprobar liquidaciones de obras de acopios de caminos vecinales librando a los respectivos contratistas los saldos que las mismas arrojan a su favor, así como otros expedientes de construcción de caminos vecinales.

Conceder pensión de lactancia a Pedro Ballesteros, vecino de Villada, desestimando la que solicita Hilario del Valle, de Villalbeto, por ser casado.

Librar al vecino de Camporredondo Cristóbal Martínez Ramos, las pensiones de lactancia atrasadas que se le adeudan y que fueron dadas de baja indebidamente en la respectiva nómina.

Inscribir en el escalafón para ingreso en la Beneficencia a Pedro Martín Quijano, de Boadilla del Camino y Rufino Pérez Ortega, de Villaumbrales.

Desestimar ingreso en la Beneficencia de la niña Dionisia Merino, por ser hija ilegítima de mujer casada.

Quedar enterada de los ingresos en Beneficencia por orden gubernativa de la niña Pilar Ruiz Esteban, de Santander y M.º Sacramento Majón Paredes, de Tariego, así como de las entradas y salidas en el Hospital, desde la sesión anterior.

Resolver expedientes sobre ingresos en el Manicomio.

Subvencionar con el 25 por 100 de las obras de construcción de un Cementerio al Ayuntamiento de Villalaco.

Denegar concesión de moratoria a los Ayuntamientos de Villacider y Autillo de Campos, para el pago de la aportación forzosa que adeudan.

Aprobar la cuenta-liquidación del impuesto de cédulas personales en período voluntario de esta Capital, otorgando un expreso voto de gracias al personal de este Negociado, por la excelente gestión llevada a cabo, por la que se obtuvo un aumento considerable comparado con el año anterior, no conociendo de la

petición que hace el señor Interventor sobre concesión de alguna remuneración al personal, hasta tanto que se pida oficialmente por el mismo.

Pasar a informe de los Arquitectos directores del Hospital la cuenta de gastos originados en las obras de instalación de la calefacción que rinde don Antonio de la Portilla.

Conceder un plazo de quince días a la casa Ara, para que termine y pruebe la instalación de calefacción de mencionado Hospital.

Quedar enterada del informe emitido por la Abogacía del Estado del Ministerio de Trabajo y Sanidad, acerca de las conclusiones aprobadas por la Asamblea de Diputaciones, sobre Coordinación sanitaria.

Quedar enterada de la devolución por el señor Gobernador civil del presupuesto para el año de 1936, contra el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se pondrá en ejecución a partir del día 1.º de Enero.

—
Sesión de 10 de Enero de 1936

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem los precios medios para los suministros militares del presente mes, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a la Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados, referentes a servicios y suministros hechos al Palacio, seguros de incendio de edificios provinciales y material de oficinas.

Conceder pensión de lactancia a Celestino Simón, de Villaramiel.

Ratificar ingreso en el Manicomio del demente Agustín Díez Santos, de Villaverde de la Peña, y de Esperanza de la Huerta Pampliega, de Palencia.

Quedar enterada de haberse hecho cargo la Diputación de Oviedo del demente Luciano Pérez Costales, y la de Madrid de Feliciano López Fernández, y de la salida con licencia temporal del demente Firmo Antonio Andrés, natural de Astudillo.

Adquirir por cuenta de la Diputación unas medias de goma con destino al vecino de Torquemada Isidoro Prádanos, que padece varices en ambas piernas, teniendo en cuenta su pobreza.

Quedar enterada de varios ingresos por orden gubernativa en la Beneficencia, de menores fugados de su domicilio, y de las entradas y salidas en el Hospital, desde la sesión anterior.

Anunciar a concurso los suministros de pan y carne para los Establecimientos de Beneficencia.

Continuará